

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:

El DECRETO 247/2013, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas, establece en su artículo 11 (obligaciones del beneficiario), que:

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

“Se establecen las siguientes obligaciones para quienes resulten beneficiarios de las subvenciones:

“c) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al departamento gestor de las subvenciones, al objeto de liberar fondos, la circunstancia de que, una vez dictada la resolución estimatoria, el beneficiario ha decidido no realizar los trabajos subvencionados o realizarlos solo parcialmente.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, se recuerda a todos aquellos beneficiarios de esta subvención que por alguna causa no vayan a elaborar el instrumento de gestión forestal aprobado, deberán comunicar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal tal circunstancia, con objeto de poder liberar crédito.

Para que así conste, se firma el presente documento en Mérida, a 6 de febrero de 2015.



Fdo.: Enrique JULIÁN FUENTES
Director General de Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales